

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Mayo de 1878.

NUMERO 75.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO,
ADMINISTRACION,
IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

SABADO 25.—San Gregorio VII, papa y confesor, San Urbano papa mártir y Santa María Magdalena de Pazzi vírgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nonbramientos honoríficos hechos en el Excmo. Señor General Presidente y en el H. Señor Secretario de Relaciones Exteriores, por el Círculo Consular de Bélgica.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernacion.

Minuta del Registro General de Hipotecas.—Administración General de Correos.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista interior.

Iglesia de Catedral.—Mercado público.—El Teléfono.—Telegramas.

Revista Exterior.

Tratado de San Stefano.

Seccion Científica.

Observaciones meteorológicas.—Bibliotecas.

Correspondencia del "Diario Oficial."

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cercle Consulaire de Belgique.

Bruxelles, le 31. Decembre 1877.

A. S. E. Señor Jeneral Don Tomas Guardia, Presidente de la República de Costa-Rica.

Nº 614.

ILUSTRE JENERAL,

Tenemos el honor de informar á S. E. que en la Sesión del 27 próximo pasado, el Consejo de Administración ha nombrado por unanimidad, á S. E. *Presidente de Honor del círculo Consular de Bélgica*, según la proposición del Señor Cónsul Don Augusto Meulemans.

Nos apresuramos á remitir á S. E. el diploma y los Estatutos de este círculo, que tiene por objeto especialmente, realizar los progresos reconocidos é indispensables á

la prosperidad y á la dignidad del cuerpo Consular en general.

Permitásenos felicitarnos de contar entre nosotros un hombre tan distinguido como S. E., y que la hermosa República de Costa-Rica tiene por orgullo poseer al frente de sus destinos.

Sírvase aceptar, Ilustre Jeneral, los sentimientos de profundo respeto, con que tenemos el honor de suscribimos sus muy attos. OO. SS.

En nombre del Consejo de Administración.

El Presidente,

AIULTY.

El Secretario general,

AUG. MEULEMANS.

Palacio Nacional.

San José, á 22 de Mayo de 1878.

Señores Presidente y Secretario general del Círculo Consular de Bélgica.

Bruselas.

SEÑORES.

Con viva satisfacción me he impuesto de la muy expresiva carta oficial de Uds., de 31 de Diciembre próximo pasado, contraída á comunicarme que el Consejo de Administración de ese respetable cuerpo, á iniciativa del cumplido Señor Meulemans, me ha elegido, por unanimidad de votos, *Presidente honorario del expresado Círculo Consular*, cuyo diploma y estatutos llegaron conjuntamente á mis manos.

La honra que así se me ha hecho es tan significativa, como profundo el sentimiento de gratitud con que la acepto, y firme el propósito que abrigo de corresponder, en cuanto de mí dependa, á distinción tan remarcable. Esta tiene para mí, entre otros méritos, el de una absoluta espontaneidad, cuando ni siquiera los usos ni el rigor de la etiqueta la exigían. Pero el mas relevante á mis ojos y mas caro á mi corazón, es la trascendencia de semejante lauro al nombre de mi patria. Esa trascendencia es la que principalmente obliga mi aceptación, imponiendo silencio á la modestia que me cumple.

Me congratulo de entrar de esta manera, en una sociedad ilustre, en cuyo seno se encuentran Uds.; á quienes, como á los demás miembros de la Administración, rindo expresivas gracias.

Dígnense Uds. admitir, en pos de ellas, las seguridades de mi aprecio y de mi consideración muy distinguida.

T. GUARDIA.

Cercle Consulaire de Belgique.

Bruxelles, le 31. Decembre 1878.

Exmo Señor Don José María Castro, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

Nº 656.

EXCMO. SR. MINISTRO.

Tenemos el honor de informar á S. E., que en la Sesión del 27 próximo pasado, el Consejo de Administración ha nombrado por unanimidad á S. E., *Miembro de honor del Círculo Consular de Bélgica*, según la proposición del Secretario general Don Aug. Meulemans.

Nos apresuramos á remitir á S. E. el Diploma y los Estatutos de este Círculo, que tiene por objeto especialmente realizar los progresos reconocidos é indispensables á la prosperidad y á la dignidad del cuerpo Consular en general.

Permitásenos felicitarnos de contar entre nosotros un hombre tan distinguido como S. E., y sírvase aceptar los sentimientos de profundo respeto con que tenemos el honor de suscribimos sus muy attos. OO. S. S.

En nombre del Consejo de Administración.

El Presidente,

AIULTY.

Ante. Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia.

El Secretario general,

AUG. MEULEMANS.

Cónsul general.

Palacio Nacional.

San José, Mayo 22 de 1878.

Señores Presidente y Secretario General del Círculo Consular de Bélgica.

Bruselas.

SEÑORES.

Con la agradable sorpresa que siempre causa una honra inesperada, he recibido la que me ha hecho la Administración del Círculo Consular de Bélgica, nombrándome por unanimidad de votos, á propuesta del digno Cónsul de esta República, miembro honorario de tan Ilustre Corporación, y remitiéndome, junto con los estatutos de esta, el diploma respectivo.

Esa honra, realzada por la benevolente finura con que Uds. me la transmiten en su oficio de 31 de Diciembre último, á que correspondo, es de un valor inestimable para mí, y si bien sobrepuja al nivel de mis merecimientos personales, no así al elevado puesto que

ocupo en el Gobierno de mi patria.

La acepto por esto decididamente, anhelando la ocasión de acreditar con hechos, lo mucho que la aprecio y la agradezco.

Dirijo, entre tanto, una expresión sincera de estos sentimientos al Círculo Consular á que me enorgullezco de pertenecer, y en particular á Uds. de quienes, con verdadero afecto y distinguida consideración, me suscribo

atento s. servidor.

JOSÉ M^a CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional. San José, á 24 de Mayo de 1878.

Habiendo concluido el término de la licencia concedida al Tasaador General de Costas, Don Antonio Argüello, y manifestado este Señor hallarse dispuesto á continuar en el ejercicio de sus funciones, desde este día.

SE ACUERDA:

Encárguese nuevamente de dicho empleo el Señor Argüello, cesando en sus funciones, por consiguiente, el Señor Víctor Orozco. COMUNIQUESE.

Rubricado de mano de S. E. el Presidente de la R.

LARA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas, en la presente semana.

En el Registro de Hipotecas se han efectuado seis inscripciones hipotecarias y cinco cancelaciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el partido de San José, se han hecho cincuenta y una inscripciones, y se despacha con fecha 15 de los corrientes.

En el partido de Heredia se han hecho catorce inscripciones, y se despacha á la fecha.

En el partido de Cartago se han efectuado treinta y cinco inscripciones, y se despacha con fecha 20 del corriente.

En el partido Occidental se han hecho veintiocho inscripciones, y se despacha con fecha 15 de los corrientes.

Derechos devengados en todo, cuatrocientos tres pesos setenta y cinco centavos.

San José, 24 de Mayo de 1878.

B. SALAZAR.

ADMON. GRAL. DE CORREOS.

San José, Mayo 24 de 1878.

Servicio de correos de la República, durante el mes en curso.

Todos los días pares saldrá correspondencia para Grecia.

El 26 para Limón y carrera.

Los sábados para Santa Cruz y Nicoya.

Los lunes y juéves para Liberia, Bagaces y todos los barrios de esta Capital.

Los miércoles para Puriscal y carrera.

El 25 (via Panamá) para Europa, E.E. UU. de América etc.

El 28 para San Salvador, Guatemala, Méjico y California.

Interesante.—Habiéndose registrado y quemado en esta Administración general de Correos la correspondencia rezagada perteneciente al año anterior, en presencia del Señor Juez de Hacienda, se han encontrado los valores siguientes.

1—Procedente del Desmonte para esta ciudad un peso.

2—Procedente de Punta Arenas para San Mateo, un peso.

3—Procedente de San José para Heredia, un peso.

4—Procedente de Cartago para esta, 10 pesos.

5—Procedente de Grecia para San Ramón, un anillo y una piedra.

6—Procedente de San José para Cartago, un peso.

7—Procedente de Heredia para Liberia, un peso.

8—No dice procedencia—el testimonio de una escritura de venta de un solar de José Wenceslao Cordero Rojas.

9—Procedente de San Pedro para San José, una cuenta corriente de Administración de bienes que presenta N Escalante á José Gutiérrez.

10—Procedente de San José para Alajuela, una certificación de un título suplementario expedida por el Alcalde 1º de Alajuela é inscrita en el registro de la propiedad.

11—Procedente de Sarchí de Grecia para San José: diez centavos.

12—Procedente de Alajuela para San José, veinticinco centavos.

13—Procedente de Heredia para Punta Arenas un peso.

14—Procedente de Cartago para Punta Arenas un peso diez centavos.

15—Procedente de Puriscal para Jinotepe de Nicaragua, un peso.

16—Procedente de Alajuela para Punta Arenas, cincuenta pesos.

Todo lo cuál se publica para el que crea pertenecerle alguno de los objetos arriba mencionados lo reclame en esta Administración general de Correos.

San José, Mayo 24 de 1878.

JOSÉ L. y BARRETO.

ADMON. JUDICIAL.**Corte Suprema de Justicia.****Sala segunda.****CIVILES.**

Mayo 24.

I.

En el juicio ordinario promovido por el Señor Juan de Dios Agüero, contra el Señor Jesus Rodríguez, sobre rescisión de un contrato de cambio de un potrero, se aprobó el auto de 2ª instancia en cuanto concede término para el otorgamiento de una escritura y se modifica en cuanto condena al expresado Rodríguez al pago de costas y daños, por ser este punto objeto del fallo definitivo.

II.

En el juicio sumario de retracto, promovido por el Señor Noliberto Sanchez y Rodríguez, contra el Señor Pedro Barquero, so-

bre retracto de una casa, se confirmó la sentencia de 1ª instancia y se condenó al retractante en las costas de ambas.

III.

Se señalaron las doce del día treinta y uno del mes en curso, para la vista de la mortual del Señor Don José María Orozco.

IV.

En la causa criminal seguida de oficio contra Tomas Nájera, por los delitos de robo en cuadrilla, con fuerza y violencia, maltratamientos de obra y ficción de autoridad, se resolvió sin lugar la nulidad declarada por la Honorable Sala 1ª en 2ª instancia del veredicto del Jurado y de la sentencia consultada, y se manda desenvolver dicha causa á la referida Sala para que resuelva en lo principal.

V.

Se pidieron autos para resolver en la instrucción seguida contra el chino Amin por imputársele el delito de robo.

San José, Mayo 24 de 1878.

El Secretario,

ABEL GUTIERREZ.

Viernes 24.

Sala primera.

1º

En el juicio ejecutivo promovido por el Señor Juan Mora contra el Señor Juan Barrantes, por el otorgamiento de una escritura, se confirmó el auto de solvendo apelado, sin el apercibimiento que contiene en daños y perjuicios.

2º

En la queja intentada por el Señor Marcos Mata, en autos con el Señor Francisco Flores, contra el Señor Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instª de esta Provincia, se apercibió al Juez, condenándole en las costas del juicio.

3º

El Señor Magistrado Presidente Doctor Don Eusebio Figueroa, fué declarado hábil para conocer en el juicio ejecutivo promovido por Francisco Damian contra Don Manuel Melendez.

4º

En la acusación interpuesta por el Señor Francisco Carmenate contra el Señor Jorge Lopez, se pidió autos.

5º

La instrucción seguida contra Ramon Solano, indiciado de haber cometido los delitos de homicidio y heridas, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

6º

La causa contra Joaquin Zamora, por hurto, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, Mayo 24 de 1878.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala 2ª en 3ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las

diez y media del día veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

Revistos: en la causa criminal seguida de oficio contra Isidoro Arce, de veintiocho años de edad, casado, jornalero y vecino del Distrito de San Pablo, de la Provincia de Heredia, por el delito de homicidio, con uso de arma prohibida, perpetrado en Joaquin Araya, que fué de treinta años de edad, soltero, jornalero y vecino de la Ciudad de Heredia, cuyo delito tuvo lugar en dicha Ciudad, entre diez y once de la noche, del treinta de Diciembre del año próximo pasado, habiendo intervenido en 1ª Instancia, como partes, el defensor del reo, Licdo. Don Federico Gonzalez y el Agente Fiscal Don Rosendo Segreda, y en 2ª el Señor Magistrado Fiscal, Licdo. Don Vicente Saenz. El Señor Juez del Crimen en 1ª Instancia de la citada Provincia de Heredia, Don Manuel María Dávila, pronunció á las diez del día veinte de Marzo del corriente año, la sentencia que se registra á fs. 44, 45 y 46 frente de los autos; en ella, y fundado en los artículos 9, 19, 86, 263, 500, del Código Penal, y en el veredicto del Jurado, de fs. 42 y 43 frente, falló: condenando al procesado por el expresado delito de homicidio, á sufrir la pena de dos años de reclusión; y por el uso de arma prohibida, á la de cuatro días de arresto: á pagar el valor de los reconocimientos médicos y gastos de entierro, y á perder el arma; con rebaja de la tercera parte en las penas indeterminadas y abono del tiempo sufrido de prisión. Venida ésta en consulta, la H. Sala 1ª en 2ª Instancia de este Supremo Tribunal, pronunció á la una de la tarde del día diez y seis de Abril último, la que se registra á fs. 49, 50 y otro del proceso; en ella, y fundada en los artículos 9-10, Código Civil, y 4º de la ley de 27 de Julio de 1876, falló: absolviendo de toda pena y responsabilidad al procesado por el delito de homicidio, sin lugar á indemnización por haber habido mérito para proceder; y por cuanto está comprobado que el procesado, portaba un puñal, le condena á cuatro días de arresto, con las rebajas y abono de ley, computada la pena en el grado mínimo por estar comprobadas las disminuyentes 4ª y 6ª del artículo 15, del Código Penal; y ninguna agravante.— Venida ésta en súplica por parte del Señor Magistrado Fiscal; y resultando de autos por las declaraciones contestes de Juan Miranda, foja 2, Juan Campos, fs. 4 y 21 vuelta, Gerónimo Ramirez, fs. 5 y 28, Buenaventura Ortiz, fs. 9 y 23 y Juan Pascual Campos, foja 20: que como á las diez de la noche del treinta de Diciembre último, hallándose Isidoro Arce con otras personas en la sala del billar del Señor Buenaventura Ortiz, en la Ciudad de Heredia, el billarero Joaquin Araya, dijo á los concurrentes que se retiraran por haber ya pasado la hora en que debiera cerrarse aquel establecimiento: que por esta orden se molestó Arce con Araya, y á consecuencia de ese disgusto, estando todos al frente del establecimiento de Ortiz, provocó y le entregó Araya á Arce un cuchillo que portaba de su propiedad: diciéndole que no le tenía miedo con arma ni sin ella: que Arce recibió el cuchillo, con lo que ya tenía (Arce) dos; contando con el que portaba de su propiedad: que tan luego se vió Arce con dos cuchillos, dió á Araya dos tiros á plañazos con uno de ellos y echó á correr en dirección al Este, y Araya con un taco en la mano, siguió también corriendo detrás de Arce: que el taco se le rompió en dos pedazos, en la esquina de la misma casa de Ortiz, (agregando éste que Araya botó entonces los dos pedazos del taco roto:) que pocos momentos después y á muy

corta distancia de la casa de Ortiz, hallaron Juan Pascual Campos y Ventura Ortiz, en el suelo á Araya, con una herida en la cabeza, y ayudado por otros, condujeron en el acto al herido á la casa de Ortiz: que esa herida inferida en la cabeza, fué calificada por dos profesores en medicina, como absolutamente mortal y el herido murió en la misma noche. Juan Miranda añade: que en el acto del disgusto, entre Arce y Araya, frente al establecimiento de Ortiz, se desafió Arce y Araya. Juan Pascual Campos añade: á fs. 20 que habiendo en la hora del suceso seguido él detrás de Arce y de Araya cuando el declarante iba por su declaración indagatoria de fs. 10 dijo: que él había matado á Araya: que á consecuencia de un disgusto con él frente al establecimiento de Ventura Ortiz, en la Ciudad de Heredia, en la noche del treinta de Diciembre último, lo injurió Araya y trató de provocarlo á riña: que él trató de separarse de aquel lugar para evitar cualquier suceso: que habiendo emprendido la fuga con dirección á su casa, lo persiguió Araya y lo alcanzó y parándosele Araya de frente trató de impedirle la fuga, amenazándolo con un arma que no pudo distinguir en aquel momento: y que viéndose atacado por Araya, tratando de defenderse le hizo un tiro á Araya con el puñal que portaba, con el cual le causó la muerte: que en seguida huyó perdiendo en la fuga su sombrero y el puñal. Con estos datos, corridos los trámites de Derecho, y

Considerando:

1º que el Tribunal del Jurado con conocimiento del expediente y después de haber examinado nuevamente á los testigos, pronunció su veredicto, declarando probado el cuerpo del delito de homicidio perpetrado en la persona de Joaquin Araya, y responsable de él al procesado Isidoro Arce. Los Jurados opinaron pues en conciencia que el procesado no había obrado mera y simplemente en su propia defensa, en cuyo caso, su fallo habría sido absoluto.

2º que de los datos suministrados por el proceso resulta plenamente comprobado: que provocado Arce por Araya promovió aquel la riña con el hecho directo de haber dado á Araya dos ó tres planazos; echando á correr perseguido en el acto por Araya hasta ser alcanzado y enfrentarse uno con otro, concluyendo Arce con dar á Araya la herida de que murió, acaso con el fin de evitar el peligro de ser antes herido y muerto por este.—Delito definido en el artículo 500 del Código Penal.— Por consiguiente, tuvo culpa Arce de haber sido perseguido por Araya y no fué este injusto; en toda la extensión de la palabra, al perseguir á Arce inmediatamente después de haber recibido los golpes. No estuvo Arce en ninguno de los casos, del artículo 497 en que la sentencia de 2ª instancia apoyó su absolución.

3º que de autos resultan probadas dos circunstancias agravantes y tres disminuyentes por lo cual debe ser castigado con el mínimo imponible. Por tanto, y siendo la sentencia de 1ª Instancia la que se halla arreglada á Derecho, menos en cuanto omite la condenación del reo al pago de un jornal diario á la viuda é hijos menores del finado Araya si los hubiere, y de conformidad con el artículo 19 Código Penal, los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada, á nombre de la República de Costa-Rica, dijeron: confirmarse la sentencia de primera ins-



tancia, con la adición antes indicada, quedando sin efecto la de segunda.—Hágase saber, publíquese la presente en el "Diario Oficial" y con certificación, vuelva el proceso al Juzgado de su procedencia para los efectos de ley. Manuel Argüello.—Ramon Carranza. M. Macaya.—José M. Ugalde.—Rafael Chacon.

Pronunciaron la anterior sentencia los Señores Magistrados que la suscriben, y de ella hizo publicación en forma legal el Señor Presidente de la Sala, Licenciado Don Manuel Argüello, á la una de la tarde del día veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Ante mí, Enrique Ugalde.

REMATES.

A las doce del día cinco del mes de Junio entrante, debe venderse en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, una casa de habitación, de pared de adobes, de seis varas de frente y seis de fondo, ubicada en un solar de seis varas de frente y catorce de fondo, plano, inculto, situado en el centro de esta Ciudad, Distrito y Canton primero de esta Provincia, colindante: al Norte, con solar de Salvador Arias, y casa y solar de Manuel Chaverri, calle del Ferro-carril en medio; al Sur, con solar de José Obares; al Oeste, con id. de Policarpo Chacon; y al Este, casa y solar de Rafael Quezada, valorado en ciento dieznueve pesos. Dicha finca pertenece á la testamentaria de Juana Esquivel, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de costas.—El que quiera hacer postura, que se presente.

Juzgado tercero. Heredia, á las doce del día veintiuno de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

AQUILEO PÉREZ.

Agapito Sumbado.—Joaquín Saenz B.

2:—

A las doce del martes cuatro del entrante Junio, se venderán en el mejor postor en la puerta de esta Oficina, los bienes siguientes: una casa de doce varas de largo por seis ancho, con corredor y cocina, pared de adobes y cubierta de teja y madera labrada, y el solar en que está ubicada de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, cultivado de café, superficie plana y figura regular, sito en la tercera manzana al Sur de la plaza de esta Villa, distrito 1º, canton 2º de Heredia, y limitado: Norte, casa y solar del Señor José Mº Rodríguez; Sur, idem del citado Rodríguez; Este, idem de Miguel Murillo; y Oeste, idem del citado Rodríguez, calle en medio, valorada en trescientos pesos. Y un cafetal de un cuarto de manzana, superficie plana y figura irregular, situado en el barrio de San Roque, distrito 3º del mismo canton, colindante: Norte, terreno de Custodio Alvarado; Sur y Este, idem de Asunción Ubero; y Oeste, idem de Ramon Leon, valorado en doscientos pesos: ambas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y dos, folios doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro, y diez mil doscientos setenta y cinco, "Oriental," inscripción número uno; y se venden á pedimento de partes en la mortual del finado Salvador Ramos para el pago del quinto, costas y deudas.—Quien quisiere hacer postura por ellas, acuda y se le admitirán las que haga, siendo arregladas.

Juzgado único.—Barba, Mayo 20 de 1878.

VICENTE MONGE.

Ramon Arguedas.—Ignacio Miranda.

1....

EDICTOS.

HILARIO RUIZ, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Bartolomé Muñoz, contra quien en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prisión, por el delito de homicidio perpetrado en Wenceslao Lopez.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles, en el término perentorio de diez días; con apérbimien-

to de que si no lo hiciere, será declarado rebelde, juzgándole como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentarlo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las doce del día veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

HILARIO RUIZ.

Roberto Soto.—Pedro Arias B.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago. Mayo 23 de 1878.

A iniciativa de esta Gobernacion, la Municipalidad de este Canton, ha acordado se ponga en ejecucion la obra proyectada de construir las aceras de la calle principal de esta Ciudad, con el ancho de tres varas, esto es, del rio del molino al Cementerio.

Esta empresa es de tanta mayor necesidad, cuanto que ella, al tiempo mismo que dá ornato á la poblacion, facilita comodidad á los vecinos para el tránsito á aquel lugar tan frecuentado, donde reposan los restos venerandos de personas amadas que han dejado de ser.

Para iniciar la obra, la misma Corporacion, ha acordado subvencionarla con la suma de \$ 1,000 por cuenta de sus fondos, disponiendo tambien se invierta en ella el producto de la contribucion subsidiaria del presente año; pero no siendo este un arbitrio capaz para llevar á cabo el trabajo referido, la Gobernacion excita el patriotismo de los vecinos de esta Provincia, seguro de que se servirán prestar gustosos su eficaz cooperación.

L. ALVARADO.

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste.—Liberia, á las once del día diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

Habiéndose presentado en esta Ciudad algunos casos de disenteria, y considerando que aunque en esta época del año en que se verifica un cambio de estacion se adolece comunmente de esa ú otras afecciones, debe no obstante procurarse evitar su desarrollo; y siendo el aseo la primera condicion higiénica para contener su propagacion: de acuerdo con el Señor Médico del pueblo se dispone:

1º—Que todos los vecinos procedan á encalar sus casas por dentro.

2º—Que á los comunes se les ponga cal, por ser un desinfectante bueno y al alcance de todos.

3º—Que los chiqueros que algunos vecinos tienen en sus patios los mantengan muy limpios, pues de lo contrario se les obligará á sacar los chanchos que en ellos tengan.

4º—Que los patios se mantengan siempre en tal estado de limpieza que no permita la putrefaccion de hojas é inmundicias que en ellos se aglomeren.

5º—Los Agentes de Policia practicarán visitas domiciliarias á fin de que se dé el debido cumplimiento á lo que queda dispuesto.

6º—El Médico del Pueblo dará cuenta diariamente á esta Gobernacion de los casos que ocurran, con especificacion del estado y recursos de los pacientes, á fin de que si fuese necesario se habilite para los pobres una de las piezas concluidas del Hospital de Caridad que se construye.

7º—Circúlese estas disposiciones á los Agentes de Policia, Jefes Políticos y Jueces de Paz, de los barrios de la Provincia.

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste.

P. ACOSTA.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Aguila.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La de San José.—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Guier.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Doctor D. Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA INTERIOR.

La iglesia catedral.—Se está ejecutando la obra de ornamentacion en este templo católico, en cuya reparacion se ha invertido una considerable cantidad de dinero. No hay duda que esta obra corresponde á su objeto y á la importancia creciente de esta capital. Oportunamente daremos al público la descripcion del edificio y algunos detalles que interesaran á los lectores de este Diario.

Mercado público.—Los trabajos de construccion de este edificio continúan con empeño. En pocos dias estará concluido uno de los cuatro lados que forman dicho edificio; y á juzgar por lo que está ya fabricado, esta obra será una de las mejores de esta capital, tanto por sus formas arquitectónicas como por su notoria utilidad.

El Telefon.—Recientemente se han hecho algunos ensayos con los aparatos telefónicos pertenecientes al Gobierno Nacional. Estos ensayos han tenido buen éxito; y algunas personas de esta ciudad se han comunicado con otras de las ciudades de Heredia y Alajuela. La voz se trasmite con bastante claridad y rapidez, y se espera que dichos aparatos funcionen con mayor perfeccion, tan luego como lleguen algunos útiles que han sido encargados y que son necesarios para las operaciones de estos instrumentos.

Telegrama de Alajuela.—24 de Mayo. En la funcion de acóbatas anoche hubo un desorden que la policia logró reprimir. Se sigue la instruccion correspondiente por el Señor Juez del Crimen.

REVISTA EXTERIOR.

Tratado de San Estéfano.—Todos sabemos que las dificultades que ocurren hoy en la política europea, se rozan íntimamente con el tratado de San Estéfano, pues que Inglaterra quiere que se someta íntegro á la discusion de una conferencia europea, mientras que la Rusia niega que haya razon para ello.—Esta es, en efecto, la diferencia que ha tenido suspendida la balanza de Europa, sin que hasta ahora ninguna de las potencias haya cedido por completo á las pretensiones de las demas.

Extractamos lo mas esencial de aquel Tratado, que no copiamos íntegramente por ser de alguna extension. Para formar este Tratado, la Rusia nombró por su parte al Conde Nicolas Ignatieff y al Señor Alejandro Nelidoff; y la Turquía nombró á Saffef Pachá y á Sadullah-Bey. Despues de cambiar estos plenipotenciarios sus plenos poderes, que se encontraron en buena y debida forma, han convenido en los artículos que en seguida extractamos:

El art. 1º señala límites entre la Turquía y Montenegro, y atribuye á una comision europea en la cual estarán representados el Montenegro y la Sublime Puerta, la comision de fijar los límites definitivos del Principado, y arreglar la navegacion del Boyana.

Art. 2º—La Puerta reconoce definitivamente la independencia del Mon-

tenegro, y se estipula que la Rusia y Austria-Hungria serán árbitros en las diferencias de aquellas, caso de que lleguen á tenerlas.

Art. 3º—Se reconoce la independencia de Servia, se señalan sus límites y se ordena arrasar la isla y fortaleza de Ada-Kale en el Danubio.

Art. 4º—Señala algunas disposiciones con respecto á las propiedades de musulmanes en territorio servio.

Art. 5º—Se reconoce la independencia de Rumania.

Art. 6º—La Bulgaria se constituye en Principado autónomo tributario, con un gobierno cristiano y una milicia nacional.

Art. 7º—Dispone que el Príncipe de Bulgaria sea elegido por los habitantes y confirmado por la Puerta con asentimiento de las otras Potencias.—En ningun miembro de las dinastias reinantes actualmente en las grandes Potencias de Europa, puede recaer aquella eleccion.

Art. 8º—El ejército Otomano no residirá ya en la Bulgaria y serán arrasadas las antiguas fortalezas.

Art. 9º—El tributo que la Bulgaria pagará debe ser arreglado y convenido de acuerdo entre los gabinetes europeos y la Sublime Puerta.

Art. 10º—La Puerta tiene derecho para servirse de la Bulgaria, trasportando por su territorio tropas, municiones y vituallas á las Provincias que están del otro lado del Principado y vice-versa.

Art. 11.—Habrá en el principado una comision para arreglar en el término de dos años todos los negocios relativos á enajenacion, explotacion y uso por cuenta de la Sublime Puerta, de las propiedades del Estado y fundaciones pías.—Al espirar los dos años todas las propiedades no reclamadas serán vendidas para socorro de viudas y huérfanos, tanto musulmanes como cristianos, víctimas de la última guerra.

Art. 12.—Dispone que sean arrasadas todas las fortificaciones del Danubio.

Art. 13.—La Puerta restablecerá la navegacion por el paso de Sulina, é indemnizará á los particulares que, durante la guerra, hayan sufrido perjuicios por haberse interrumpido la navegacion del Danubio.

Art. 14.—Inmediatamente se plantearán en Bosnia y Herzegowina las proposiciones europeas comunicadas á los plenipotenciarios otomanos en la primer sesion de la conferencia de Constantinopla, si bien con las modificaciones que de comun acuerdo establezcan la Sublime Puerta, el gobierno de Rusia y el de Austria-Hungria. No se exigirá el pago de los atrasos, y hasta el 1º de Marzo de 1880, los tributos corrientes de estas provincias serán empleados exclusivamente en indemnizar á las familias de los emigrados y otras víctimas de los últimos acontecimientos, sin diferencia de raza ni de religion, así como en las necesidades locales del pais. La suma que despues de este plazo deberá recibir analmente el gobierno central, se fijará mediante inteligencia entre la Puerta, Rusia y Austria-Hungria.

Art. 15.—Hace extensivo el reglamento de Creta al Epiro, la Tesalia y demas partes de Turquía europea que no han recibido en el Tratado organizacion especial.

Art. 16.—La Puerta se compromete á introducir sin pérdida de tiempo las reformas y mejoras exigidas por las necesidades locales en las provincias habitadas por Armenios, y á garantizar su seguridad contra los kurdos y los circasianos.

Art. 17.—La Sublime Puerta concede amnistia plena á todos los comprometidos en los últimos acontecimientos.

Art. 18.—Se compromete ademas á

oir el dictamen de los comisarios de las Potencias respecto á posesion de la ciudad de Khotur, y á llevar á término la demarcacion de la frontera turco-persa.

Art. 19.— Señala lo que Rusia reclama y que la Sublime Puerta debe pagar, que se expresa así:

900.000.000 de rublos por gastos de guerra.

400.000.000 de id. por daños causados en el litoral meridional del pais.

100.000.000 de id. por perjuicios en el Cáucaso.

10.000.000 de id. por daños hechos á individuos y corporaciones rusas que habitaban en Turquía.

Parté de esta suma se pagará en porciones de territorio.

Los artículos siguientes contienen disposiciones generales sobre relaciones, garantías & c. Con lo que dejamos apuntado, basta para conocer el tratado de San Estéfano de que tanto se ocupa hoy la Europa.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 23. Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Termino medio.
21,00	23,75	21,50	22,08

Viento: SE. NE. E.

Estado de la Atmosfera: Oscuro, Claro y osc. Claro y osc.

Barometre: Termino medio 26,271

Lluvia: 1 hora 15 min. de duracion.

Bibliotecas.—Continuacion.

El número de libros que pueden prestarse á la vez á una misma persona, varía de 3 á 5 en las grandes Bibliotecas, siendo ménos, á veces de 1, en las populares. El tiempo máximo que debe durar el préstamo, varía igualmente de 2 á 3 semanas hasta 3 meses; esto último sucede en las Bibliotecas nacionales de Paris y de Rio Janeiro. En las populares de Francia, el plazo es ordinariamente de 15 á 20 días, término que en la de Boston se ha reducido á 7. En ésta, como en algunas de aquellas, se ha impuesto una multa de dos centavos por cada día de atraso, á ménos que oportunamente se hubiere pedido prórroga del plazo.

En las Bibliotecas de los Estados Unidos, el derecho de leer en el mismo establecimiento es secundario y viene despues del de saber libros. Cada prestamista debe ser anotado en un registro y recibir una tarjeta ó billete de introduccion, en virtud del cual puede sacar libros, y subsidiariamente, asistir á la sala de lectura si la hay. En la de Boston, solo se exigen 14 años de edad y ocupacion regular en la ciudad, bastando que un vecino certifique la identidad de la persona. Los extranjeros y transeúntes, necesitan un permiso especial de la direccion. Abriendo así ancha puerta á los lectores, aquella Biblioteca habia dado hasta febrero del presente año 130,000 billetes de introduccion ó matricula, facilitando actualmente 1.800,000 volúmenes por año, es decir, cinco veces más que el número de volúmenes que contiene, el cual llega solo á 312,000. La Biblioteca Nacional de Paris, apenas alcanza á comunicar al año un décimo de su existencia.

Registros especiales contienen los nombres, domicilios y libros prestados. En algunas partes se lleva una cuenta especial para cada lector, por orden alfabético de los nombres. En otras, se llevan tambien catálogos de materias y autores, por medio de los cartones colocados en los respectivos compartimientos de un armario. De esta manera, se procura poder saber en cualquier momento quién tiene tal libro y cuántos tiene tal lector. En Boston se ha inventado un sistema especial: un mueble hay allí dividido en tantos compartimientos

cuantos dias tiene el mes; el lector pide un libro en un boletín que debe indicar el dia en que termina el plazo del préstamo; este boletín se coloca en el compartimiento correspondiente á ese dia; por último, se timbra ese mismo número en una tarjeta del lector, que éste guarda en un billete cualquiera con su nombre. Llegado el dia de devolucion, el lector presenta su tarjeta timbrada, el bibliotecario busca el boletín en el respectivo compartimiento, indicado en ella, y lo devuelve al lector en cambio del libro. Los boletines que al fin de cada dia queden en los compartimientos, indican á los lectores morosos.

El bueno ó mal resultado del sistema de préstamos á domicilio, por lo que hace á la conservacion de los libros, depende en gran parte de los hábitos de cada pueblo; sin embargo, la estadística de las pérdidas revela que en general son éstas tan raras, que se reputan insignificantes comparadas con el gran movimiento que el préstamo da á los libros; quintuplicando á veces el número de volúmenes de una Biblioteca, como sucede en Boston, apesar de haberse llevado aquí muy lejos el sistema: un dia se observó que no era posible que los habitantes de los arrabales, los obreros, fueran hasta el lugar de la Biblioteca, á pedir un libro: era mucha fatiga y mucho tiempo perdido; entónces se crearon en los diversos barrios sucursales de 10 á 12,000 volúmenes; pero podía suceder que en una de éstas (hoy son 8) no estuviera el libro pedido; para evitar el inconveniente, una red telegráfica comunicó entre sí las sucursales y la Biblioteca central; el libro solicitado se pedía por telegrafo y un repartidor lo llevaba en su carro antes de un cuarto de hora; pero se ha encontrado que es mucho esperar un cuarto de hora, y actualmente se piensa en comunicar las sucursales y central por medio de tubos neumáticos subterráneos que transmitan un libro en un instante, como un despacho teleográfico. Así es servido en los Estados Unidos, el público que lo paga.

Los siguientes datos indican el movimiento y pérdida proporcional de los libros prestados en diversas Bibliotecas en los Estados Unidos:—Biblioteca de Newton: circulacion por año, 238,000 volúmenes; no devueltos 3; deteriorados 4.—Brooklin: circulacion; 420,000 volúmenes; perdidos ó deteriorados, 14.—Aprendices de Nueva York: existencia 53,000 volúmenes; prestados, 115,000; perdidos, 64.—Boston: existencia, 312,000 volúmenes; circulacion anual en préstamos 1.200,000; perdidos 150, es decir, 1 por 10,000. En general, se ha calculado que 23 Bibliotecas de los Estados Unidos han prestado durante 18 años 6.472,000 volúmenes, de los cuales no han sido devueltos 3,068 y han sido deteriorados 12,157. Total de pérdida: dos décimos de unidad por ciento.

No tenemos datos ciertos sobre el movimiento y pérdidas de las Bibliotecas europeas; pero, en general, aquel es proporcionalmente menor y éstas mayores. La Biblioteca popular de la comuna de Saint-Claude, en Francia, tenia el año último 1,716 volúmenes, y efectuó 7,344 préstamos; pero esto es raro. La de Vaise, 600 volúmenes para 340 préstamos. La de La Hestre (Bélgica), 542 volúmenes para 428. En principio general, puede establecerse que en las Bibliotecas populares de Francia el número de préstamos equivale al doble del de volúmenes existentes. Sobre las pérdidas, parece que son insignificantes; á lo ménos, así me lo aseguró uno de los directores de la citada sociedad Franklin, el ilustrado y complaciente M. Chénévère.

(Continuará.)

CORRESPONDENCIA DEL "DIARIO OFICIAL."

Nº 154.

Señor Director del Diario Oficial.

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste. Liberia, Mayo 17 de 1878.
Habiéndose presentado en esta Ciudad algunos casos de disenteria, y entendiéndose que la actual estacion es la mas apropiada del año para que se desarrolle y produzca sus fatales resultados, he dictado las disposiciones que en copia me hago el gusto de incluir á

U. á fin de que se sirva disponer su publicacion en el Diario Oficial.

Soy de U. muy atento s. servidor.

P. ACOSTA.

NOTA.—En la seccion correspondiente se publica la providencia á que alude esta carta.

A los Señores Agentes del Diario, se les suplica, manden las listas correspondientes para remitirles el periódico.

Señor Admor. de Correos de Grecia.

Se ha recibido la cantidad de tres pesos, valor de la suscripcion á la "Gaceta Diario Oficial," por el trimestre próximo pasado, perteneciente al Señor Don Joaquin Barahona.

Señor Admor. de Correos de la Union.

Se ha recibido el conocimiento de los tres nuevos suscritores á la "Gaceta." En tal virtud desde ayer se ha dado principio á la remision de los tres ejemplares de dicho periódico, con cuyo número se comienza el 2º trimestre del presente año. Gracias por su diligente cooperacion.

SECCION DE AVISOS.

Aviso.—A las doce del dia de mañana, se rematarán en la puerta de esta Gobernacion los animales que estando en depósito en la Policía han cumplido el término fijado por la ley, para ser rematados. Agencia 2ª de Policía de la Provincia de San José, á 24 de Mayo de 1878.

JESUS M. QUIROS.

Habiendo espirado el contrato de sociedad de Morrell y Cª el 31 de Diciembre de 1877, dicha sociedad fué disuelta por mútuo convenio, retirándose el Señor Don Manuel Fernandez.

MORRELL Y Cª EN LIQUIDACION.

El dia 1º de Enero del presente año, entró como socio en nuestra casa el Señor Don Jos L. Livingston.

MORRELL Y Cª

San José, Mayo 23 de 1878.

3. v. l. d.

Se avisa á los socios del "Club de Amigos" que se ha cambiado el local, por los altos de la misma casa; y que la Direccion ha acordado convocar á Asamblea General para el Domingo 2 del entrante Junio, á las 8 p.m., con el fin de reever los nuevos estatutos.—3 v 2 d.

Léase.—En la "Botica de la Plaza Nueva" se encuentran de venta Siropes excelentes de todas clases, aguas gaseosas y llaves ó culebrinas de mostrador, muy necesarias á los dueños de pulperia ó vinateria, para el expendio de las mismas. Tambien está de venta una máquina para helar el agua y una cocina de hierro, estilo francés, la que se recomienda tanto por la economía en la leña, como por lo pronto que en ella pueden prepararse los manjares.—San José, Mayo 22 de 1878.—3 v—2 d.

Sillas mecedoras, velas blancas de cera, varios tamaños, trenzas de pelo, imitacion, etc.; palas, acero, machetes, etc.

Y varios otros artículos vende

J. TEODORICO QUIROS.

San José, Calle del Correo nº 22.—12 v—2 d.

Manuel Lujan, Corredor Jurado, vende dos casas en esta Capital y un potrero en Alajuela, ó cambia por una finca de café.—3 v—3 d.

Se alquila el alto de una casa junto al Seminario; allí mismo se dará razon.—26. v 27.

Hotel Francés.—Este establecimiento, situado en uno de los mejores puntos de esta Capital, ofrece al pasajero, comodidad, esmerado servicio y excelente mesa.—Su cantina está provista de un magnífico y variado surtido de vinos y licores, y sus habitaciones, son muy bien ventiladas y decentemente amuebladas.

Baños tibios y frios á toda hora.—San José, á 7 de Abril de 1878.—Los propietarios, VIGNE & BEAUFUMÉ.

El Señor Beaufumé ofrece sus servicios como constructor de toda clase de edificios, &c. 26. v. 15.

Sociedad Josefina de Beneficencia.

De orden del Señor Vice-Presidente, se convoca á los miembros del Consejo de Administracion para una sesion ordinaria que debe tener lugar á las seis de la tarde del sábado veinticinco del corriente mes, en el Salon principal de la Escuela de Párvulos, que dirige Dª María A. P. de Rivero.

Se suplica á los Señores vocales la puntual asistencia á efecto de que pueda verificarse la sesion.

San José, Mayo 22 de 1878.

A. BENEGAS,
Secretario.—2v2.

Sociedad Josefina de Beneficencia.—Para atender á los necesitados están de turno, desde el 13 al 27 de Mayo corriente,

VOCALES:

Señora Doña Ana de Charpentier.
Señor Licenciado Don Manuel Felipe Quiros.

MÉDICO

Doctor Don Eujenio Michaud.—Nº 27 Calle de la Catedral.

CARTULINAS

de varias clases y colores, finas y entre finas, para tarjetas de visita, invitaciones, programas y demas usos ordinarios; y un surtido completo de cubiertas se hallan de venta en la Imprenta Nacional, á precios módicos.

Habiéndome llegado una partida de reglas propias para adornar ataúdes, tanto pequeños como grandes; lo pongo en conocimiento del público que en contrará un gran surtido de dichos ataúdes, de todos tamaños, clases y mas baratos que en otra parte. Acudan algran depósito de la plaçita de la Merced, sea de dia ó de noche; como tambien me hago cargo de mandarlos por el tren, á donde me los pidan, dándome aviso por telegrafo. 26. v. 10. ENRIQUE ROIG.

BANCO DE EMISION.

Conocimiento de los números de los Billetes que hay en circulacion y que entrarán en el sorteo de los \$ 50,000 que previenen los Estatutos, el dia 4 de Junio próximo.

Billetes de \$ 100 cada uno.
Nos. 155. 240. 282. 342. 363. 439.
445. 449. 505. 514. 566. 588.
598. 639. 666. 730. 749. 776.
830. 887. 930. 975. 993. 998.
y del 1006 al 1786 inclusive.

Billetes de \$ 50 cada uno.
41. 42. y del 47 al 86 inclusive.

San José, 16 de Mayo de 1878.

Atencion.—En el nº 59 del Diario Oficial está resuelta negativamente la solicitud de una persona nombrada Pablo Alvarado, en que pide la commutacion de una pena á él impuesta; y como el infrascrito lleva el mismo nombre y apellido, para evitar confusiones firmará en adelante.

3. v. 3. d. PABLO ALVARADO E.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced